

26. Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor de la **Sra. Antonia María Victoria Molina**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0274799-5, con un monto de RD\$7,340.43 (Siete Mil Trescientos Cuarenta Pesos con 43/100) mensuales.
27. Se eleva a la suma de RD\$16,318.88 (Dieciséis Mil Trescientos Dieciocho con 88/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor de la **Sra. Ligia Altagracia Candelario**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0785715-3.
28. Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor del **Sr. Rafael Fernando Duarte Duarte**, Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0009392-5, con un monto de RD\$ 7,200.00 (Siete Mil Doscientos Pesos con 00/00) mensuales.
29. Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor del **Sr. Manuel Antonio Duarte Gómez**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0006146-4, con un monto de RD\$ 12,000.00 (Doce mil Pesos con 00/00) mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes agosto de del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 737-04 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado Dominicano a varios servidores públicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 737-04

VISTA la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1. Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor de la **Sra. Eridania Arcenia Parra**, Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0121082-5, con un monto de RD\$3,000.00 (Tres Mil Pesos con00/100) mensuales.
2. Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor de la **Sra. Santa Javier**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0201414-9, con un monto de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con00/100) mensuales.
3. Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor de la **Sra. Mercedes Amaro**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0202026-0, con un monto de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con00/100) mensuales.
4. Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor de la **Sra. Maria Ercilia Ramos**, Cédula de Identidad y Electoral No. 041-0000808-7, con un monto de RD\$3,000.00 (Tres Mil Pesos con00/100) mensuales.
5. Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor de la **Sra. Apolonia Enriqueta Pérez Díaz**, Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0232771-9, con un monto de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con00/100) mensuales.
6. Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor de la **Sra. Marina Teodora Martínez**, Cédula de Identidad y Electoral No. 031-1356098-7, con un monto de RD\$12,131.70 (Doce Mil Ciento Treinta y Un Pesos con 70/100) mensuales.
7. Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor de la **Sra. Elsi Dolores Ovalles Rosario**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0067673-9, con un monto de RD\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos con 70/100) mensuales.
8. Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor de la **Sra. María Yluminada Rodríguez Díaz**, Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0146286-3, con un monto de RD\$7,000.00 (Siete Mil Pesos con 70/100) mensuales.

9. Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor de la **Sra. María Berenice Díaz de Fernández**, Cédula de Identidad y Electoral No. 031-032617-6, con un monto de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 70/100) mensuales.

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República, a los tres (3) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 738-04 que otorga pensiones del Estado Dominicano a varias personas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 738-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de una pensión otorgada por el Estado dominicano a favor de las siguientes personas:

- 1** **ABELARDO DE LOS SANTOS**, Cédula de Identidad y Electoral No.011-0006475-5, con una pensión del Estado dominicano de RD\$4,120.00 (Cuatro Mil Ciento Veinte Pesos con 00/100), mensuales.